

Política de Integridad y Cumplimiento de Madison Intelligence México

Introducción

La Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) que entró en vigor el 19 de julio de 2017 y el denominado *compliance* penal, relativo a la responsabilidad penal de las personas jurídicas regulado en el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), en vigor desde el 19 de junio de 2016 son elementos clave para nuestro sistema anticorrupción.

De acuerdo con la LGRA, toda empresa es susceptible de responsabilidad penal por los actos de sus colaboradores. Es decir, con independencia de la responsabilidad penal del individuo (autor de la conducta delictiva), también podría resultar penalmente responsable la empresa por los delitos de hecho o de derecho cometidos por cualquiera de sus colaboradores, cuando se cometan en nombre de la corporación o bajo su representación legal o voluntaria.

La LGRA establece que para determinar la responsabilidad de las empresas por la comisión de una falta administrativa grave, las autoridades tomarán en consideración como atenuante si la empresa ha adoptado medidas de organización, prevención y control interno (sistema de *compliance*) para detectar delitos por medio de una política de Integridad organizacional¹, pero su omisión dificultaría su defensa.

La importancia de la LGRA radica en las recomendaciones que se hacen al sector privado para establecer mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles y un programa de integridad (*compliance*) que permita asegurar el desarrollo de una cultura ética.

En Madison Intelligence México S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo Madison Inteligencia o la Firma) actuar de manera ética y conforme a la legislación es fundamental y por ello aspiramos a tener los estándares más altos en el combate a la corrupción y en la implementación de las mejores prácticas.

Nuestra Política de Integridad y Cumplimiento consiste en un conjunto de políticas, procesos y programas normativos internos para prevenir y detectar ilícitos, evitar defectos en nuestra organización y guiar el correcto actuar de la Firma.

¹ Artículos 24, 25 y relativos de la Ley General De Responsabilidades Administrativas.

Declaración de Integridad

La confianza, construida sobre la base de la integridad, y nuestra reputación son los activos más valiosos de Madison Inteligencia. Entendemos que nuestra actuación debe ser legítima, legal y eficaz, siempre y de manera simultánea, para aspirar a ser sustentable en el tiempo.

Nuestro Director General, los miembros del Consejo y del equipo debemos sentirnos muy orgullosos de la Firma y del comportamiento ético con el que siempre hemos actuado. Estamos comprometidos con preservar nuestra reputación al conducirnos de manera íntegra, inspirar con el ejemplo, compartir la responsabilidad, monitorear los riesgos y llevar una cuidadosa administración.

Relevancia y alcance

Las políticas de Integridad y Cumplimiento y de Anticorrupción, el Código de Ética y Conducta y demás programas normativos de Madison Inteligencia, buscan permear y contemplar a todos los miembros del equipo, clientes, proveedores, y a quienes se vinculen con la Firma para que den cumplimiento y velen por lo aquí descrito.

Todos los miembros del equipo de Madison Inteligencia, sus empresas afiliadas, socios comerciales y proveedores de servicios (Consultar Anexo 2) debemos actuar dentro de los límites que define esta política para proteger la Firma y a nosotros mismos.

Estrategia de control de riesgos

Los riesgos son inherentes a los negocios, por ello, contar con una estrategia de control de riesgos es primordial para evitar la probabilidad de que se produzca un peligro que represente responsabilidad penal para la Firma y que además pueda dañar nuestra reputación, provocar pérdidas económicas y ganancias potenciales como resultado de una falla en nuestro sistema de cumplimiento y de las leyes aplicables.

En Madison Inteligencia hemos identificado y evaluado los riesgos y amenazas potenciales en materia penal de la Firma de acuerdo con las legislaciones del Código Penal Federal y las legislaturas locales de tipo penal aplicable a las personas jurídicas. Elaboramos —de acuerdo con las mejores prácticas internacionales y nuestra propia metodología— la Agenda de Riesgos Penales MIM —disponible para consulta en la Biblioteca Digital de la Firma— y sus estrategias de mitigación para

dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad y apoyar a la Firma a contar con un óptimo sistema de *compliance* y de esa manera:

- Asegurar un trato justo para los clientes.
- Mantener la confianza de la sociedad.
- Transmitir la integridad como principio permanente en el ADN de la Firma.
- Evitar pérdidas económicas como resultado de multas o pagos de compensación a clientes y las ganancias potenciales.
- Cumplir con esta Política de Integridad y Cumplimiento y regulaciones externas.

Objetivos de la Política de Integridad y Cumplimiento

- Que los miembros del equipo tomemos conciencia de la responsabilidad de fomentar una cultura de integridad y cumplimiento.
- Que se tomen medidas para asegurar la consistencia en la administración y en las prácticas de la Firma.
- Que se tenga claridad sobre la Agenda de Riesgos de Madison Inteligencia al identificar, evaluar, monitorear y, en donde sea necesario, reportar y corregir acciones y procesos.

Política

En Madison Inteligencia operamos de manera íntegra, legítima, legal y eficaz de acuerdo con los principios que nos rigen y nuestros valores. Estamos comprometidos en actuar de manera justa en cada trato y en cada relación corporativa y de responsabilidad social.

No permitiremos comportamientos injustos, inequitativos, parciales o corruptos que deriven en conflicto de intereses o que busquen sacar ventajas unilaterales y perjudiquen a la Firma o a quienes se relacionan con ella.

Poner en práctica la Política de Integridad y Cumplimiento de Madison Inteligencia implica aprender a vivir, convivir y trabajar con reglas; que en la Firma y entre nosotros no prive la doble moral, y sí una verdadera formación y un efectivo empoderamiento de todos los miembros del equipo.

La Política de Integridad y Cumplimiento de Madison comprende los principios contemplados en la legislación mexicana, principalmente lo señalado en el artículo 25 de la LGRA, así como recomendaciones internacionales, tal y como a continuación se señalan:

1. **Manual de organización y procedimientos** claro y completo, que delimita las funciones y responsabilidades de cada área y especifica claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en la Firma.
2. **Política Anticorrupción** que exhorta que Madison Inteligencia, sus compañías afiliadas y los miembros de su equipo cumplamos con las leyes y los procedimientos adecuados para combatir la corrupción en los países y áreas comerciales en las que operamos y nos comprometemos a operar con probidad.
3. **Código de Ética y Conducta** que cuentan con sistemas y mecanismos de aplicación real. Todos los miembros del equipo debemos conocerlo y entenderlo para no actuar contra la voluntad de Madison Inteligencia.

El Comité de Ética es el encargado de promover la ética empresarial, vigilar el cumplimiento y establecer sanciones.

4. **Sistemas adecuados y eficaces de control, vigilancia y auditoría**, que examinen de manera constante y periódica el cumplimiento de nuestros estándares de integridad para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
5. **Sistemas adecuados de denuncia mediante el canal ético** tanto al interior de la Firma como hacia las autoridades competentes, que cuentan con un mecanismo de confidencialidad para tratar los reportes de conductas infractoras, así como procesos disciplinarios y consecuencias concretas respecto de quienes actúan de forma contraria a las normas internas o a la legislación mexicana.
6. Sistemas y procesos adecuados de **entrenamiento y capacitación** constante y periódica respecto de los estándares de integridad de Madison Inteligencia.
7. **Política de contratación de personal y recursos humanos** que procure evitar la incorporación de personas que pudieran generar un riesgo a la integridad de la Firma. Esta política en ningún caso autoriza la discriminación por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o

cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertad de las personas.

8. **Mecanismos que aseguren** en todo momento la **transparencia** de los intereses de Madison Inteligencia.

La Política de Integridad debe ser revisada por la Coordinación de *Compliance* encargada del seguimiento, verificación y supervisión de la aplicación de los programas de cumplimiento normativo interno, por lo menos una vez al año. Cualquier cambio debe ser avalado por la Dirección General y los miembros del Consejo de Madison Inteligencia.

Canal Ético Madison

En la Firma existen vías por medio de las que nos podemos acercar a expresar —de forma confidencial o no— nuestras inquietudes en materia de *compliance*:

- **Tu jefe directo.** Siempre que tengas preguntas o inquietudes o quieras reportar de buena fe alguna situación que conoces o sospechas acude primero con tu jefe directo que es quien podrá orientarte. Él o ella te deben alentar para notificar tus preocupaciones sin miedo a represalias.

Si te sientes incómodo o no tienes éxito recuerda que tienes las opciones del canal ético interno y externo vía correo electrónico; puedes o no revelar tu identidad.

- **Canal ético interno:** canaletico.madisonmex@gmail.com
- **Canal ético externo:** canaleticomadison@andersentaxlegal.mx

Este correo lo maneja nuestra Firma de abogados, Andersen Tax & Legal.

Andersen Tax & Legal enviará un informe mensual con 100% de los reportes recibidos, el detalle de su naturaleza y sus recomendaciones.

¿Qué esperar cuando la denuncia es investigada?

Reportar posibles violaciones a nuestras políticas es parte importante de nuestro compromiso. Hacer una “denuncia de buena fe” significa que el denunciante tiene una sospecha genuina de que existe una violación a cualquiera de nuestras políticas

y proporcionará toda la información disponible para llevar a cabo la investigación. Al levantar una denuncia se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Es recomendable brindar un medio de contacto alternativo.
- Todas las denuncias serán investigadas, incluyendo aquellas anónimas.
- Tu denuncia será tratada de buena fe y no se tolerarán represalias por reportar.
- No se penalizará a ningún miembro del equipo por actuaciones demoradas como consecuencia de un rechazo a un caso de soborno o corrupción.
- En caso de denunciar de manera anónima, la investigación puede requerir mayor esfuerzo por lo que es importante proporcionar la mayor cantidad de evidencia para poder llegar a conclusiones claras.
- Los colaboradores deben cooperar plena y honestamente durante cualquier investigación, auditoría o actividad de control interno. Todos los documentos, incluyendo copias físicas, archivos y correos electrónicos, son propiedad de la Firma y pueden ser revisados.
- No se tolerarán abusos o extorsión en represalia por haber presentado una denuncia en contra de nadie. Las personas que tomen acciones en contra de otra por haber planteado una inquietud o por participar en una investigación serán sujetas a una acción disciplinaria que puede llegar hasta la terminación de la relación laboral.

Procedimiento de atención

- Tu consulta se confirmará de recibida y tendrás respuesta en un lapso no mayor a 15 días.
- En caso de que tu inquietud haya sido dirigida al canal ético externo Andersen Tax & Legal enviará notificación de informe a la Coordinación de *Compliance* de Madison Inteligencia.
- Se abrirá un expediente sobre el caso que quedará archivado.
- Se analizará el reporte y se llevará a cabo una investigación de manera profesional. Los reportes y cualquier información relacionada serán tratados de manera confidencial y se compartirán únicamente con aquellas personas que deban conocerlos para salvaguardar los intereses de la Firma. Andersen

Tax & Legal podrá entrevistar a la persona que realizó el reporte en caso de considerarlo necesario.

- Se llevará a cabo una reunión para llegar a conclusiones.
- Se elaborará un informe sobre las medidas a seguir o bien sobre la conclusión del asunto.
- La persona que envió su queja, sugerencia o inquietud recibirá un reporte de las medidas que se tomarán al respecto.

Nuestras decisiones son legales, éticas y responsables. Hacer lo correcto no siempre es fácil ni está claro, pero es necesario. Si necesitas ayuda, consulta con la Coordinación de *Compliance* para que te guíen.

Declaración de Cumplimiento

La Política de Integridad y Cumplimiento está diseñada para ayudar a todos los miembros del equipo a evitar áreas de riesgo y prevenir, detectar e investigar actos constitutivos de corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

En Madison Inteligencia queremos destacar el compromiso, la honestidad y la ética como parte de nuestra filosofía, por lo que, con base en los lineamientos contra la corrupción instituidos en el décimo principio del Pacto Mundial², de la Organización de las Naciones Unidas, promovemos que nuestro equipo sea ejemplo con su comportamiento en cualquier operación a nombre de la Firma.

Todos los miembros del equipo de Madison Inteligencia debemos acusar recibo y reconocer que hemos comprendido estos lineamientos mediante nuestra firma y hacer entrega a la Gerencia de Administración del formato de aceptación anexo a esta Política. El formato de aceptación se agregará como parte permanente de su expediente laboral.

Acuse de Recibo y Compromiso

Política de Integridad y Cumplimiento de Madison Intelligence México

He leído, entiendo y me comprometo a cumplir con la Política de Integridad y Cumplimiento de Madison Inteligencia, así como sus anexos. Si tengo cualquier pregunta o requiero de explicaciones adicionales con respecto a esta Política, contactaré a la Coordinación de *Compliance* a través de los canales éticos.

En caso de que tenga conocimiento de un probable riesgo lo reportaré de inmediato a la Coordinación de *Compliance* o a nuestro auditor externo Andersen Tax & Legal.

Nombre

Firma

² Principio 10: Anticorrupción. "Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno" El 24 de junio de 2004, durante la Cumbre de Líderes de Global Compact en Nueva York, se anunció que el Pacto Mundial de Naciones Unidas incluiría en adelante un décimo principio contra la corrupción. Esta decisión fue adoptada tras un proceso de consulta a todos los participantes, que expresaron su apoyo para luchar contra la corrupción. Compromete a los firmantes del Pacto Mundial no solamente a evitar el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción, sino también a desarrollar políticas y programas concretos que aborden el tema de la corrupción. Se les plantea a las empresas el reto de unirse a los gobiernos, agencias de la ONU y a la sociedad civil por una economía global más transparente.

Anexo 1. De la Responsabilidad Penal³

El presente anexo, tiene como finalidad precisar la posible responsabilidad penal en la que puede llegar a incurrir Madison Inteligencia por los actos cometidos por miembros de su equipo y colaboradores si no se encontraren debidamente informados de todo lo relacionado con la Política de Integridad y Cumplimiento de la Firma y los programas normativos internos.

Madison Inteligencia busca que los miembros de su equipo, colaboradores, directivos y las empresas con las que tiene relación se encuentren debidamente asesorados, tanto en la legislación local como en la normatividad internacional, para que puedan cumplir con lo establecido en la ley y, en caso de que algún miembro del equipo llegara a incurrir en alguna falta, minimizar la responsabilidad de la Firma al cumplir con los lineamientos necesarios para combatir la corrupción.

Dentro de los objetivos permanentes de la Firma están desarrollar y fortalecer una cultura ética que apoye el combate a la corrupción, para ello se creó la **Coordinación de Compliance** que apoyará en los nuevos retos en materia de cumplimiento apoyada por el equipo de abogados externo de la Firma, en cualquiera de sus áreas:

- **Compliance penal.** Elaboración, implementación y validación de modelos de prevención de delitos.
- **Compliance ético-social.**
- **Compliance laboral.**
- **Compliance del gobierno corporativo.**
- **Compliance legal.** Prevención de riesgos laborales, protección de datos, blanqueo de capitales, *antitrust*, fiscal.
- **Compliance financiero.**
- **Modelos de cumplimiento.** Adaptación de modelos internacionales a las exigencias de la legislación nacional mexicana.
- **Formación y capacitación** en materia de *compliance*.

³ Anexo elaborado por el equipo legal de Andersen Tax & Legal.

Implicaciones en materia penal

Madison Inteligencia toma en consideración y hace del conocimiento de sus colaboradores el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) así como, la implementación en todo el país del sistema acusatorio y oral en materia penal, ya que se trata de un código que “estandariza” los procesos penales, es decir, permite tener un solo código adjetivo para todas las entidades federativas y la Federación.

Esta legislación permite que en México se pueda hablar de la posibilidad de enjuiciar penalmente a las personas jurídicas cuando cometan o participen en la comisión de un delito —dentro de los que encuadran los actos de corrupción—.

De la lectura del numeral 27 bis, fracción, I inciso *a*, del Código Penal del Distrito Federal (CPDF) se desprende:

“Artículo 27 bis Responsabilidad penal de una persona moral o jurídica.

Las personas morales o jurídicas serán responsables penalmente de los delitos dolosos o culposos y, en su caso, de la tentativa de los primeros, todos previstos en este código, y en las leyes especiales del fuero común, cuando:

a) sean cometidos en su nombre, por su cuenta, en su provecho o exclusivo beneficio, por sus representantes legales y/o administradores de hecho o de derecho...”

De la lectura del artículo 27 bis, fracción I, inciso *b*, del CPDF podemos advertir la existencia de este modelo:

“Artículo 27 bis. Responsabilidad penal de una persona moral o jurídica.

”I. Las personas morales o jurídicas serán responsables penalmente de los delitos dolosos o culposos y, en su caso, de la tentativa de los primeros, todos previstos en este código, y en las leyes especiales del fuero común, cuando:

”[...]

”b) las personas sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el inciso anterior realicen un hecho que la ley señale como delito por no haberse ejercido sobre ellas el debido control que corresponda al ámbito organizacional que deba atenderse según las circunstancias del caso, y la conducta se realice con motivo de actividades sociales, por cuenta, provecho o exclusivo beneficio de la persona moral o jurídica”.

El CPDF prevé que el ente jurídico también pueda responder penalmente de los delitos que cometa en su seno cualquier otro colaborador, es decir, de los delitos de un subordinado, sometido a la supervisión del dirigente o representante legal de la Firma.

Las dos referencias anteriores, establecen medidas eficaces para prevenir y descubrir delitos y se refieren claramente a programas de cumplimiento. Por lo anterior, Madison Inteligencia, cuenta y ha implementado políticas que cumplan, entre otras cosas, con las dos tareas referidas:

1. **Fase de detección y eliminación de riesgos.** Dirigida a evitar que éstos se traduzcan en delitos, y para ello se requiere ejercer el control debido sobre ellos.
2. **Medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse.** Generación y aplicación de protocolos, además del canal de denuncia interno y externo.

La responsabilidad penal de la Firma puede derivar de la comisión de determinados delitos en provecho de Madison Inteligencia por parte de personas físicas que:

- Presenten un determinado vínculo de conexión con la Firma manifestado en su condición de:
 - representantes legales y administradores de hecho o de derecho, o
 - colaboradores sometidos a la autoridad de los anteriores; y
- actúen, además,
 - bien en nombre o por cuenta de Madison Inteligencia, si se trata de los representantes legales y administradores de hecho o de derecho;
 - bien, en lo que se refiere a los colaboradores sometidos a la autoridad de los anteriores,
 - en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta de Madison Inteligencia, y
 - por no haberse ejercido sobre ellas el debido control atendidas las circunstancias concretas del caso.

También es importante tomar en consideración que el CNPP, en los artículos del 421 al 425, contempla la oportunidad de investigar y procesar penalmente a una empresa.

Una de las penas que se establecen en el CNPP en caso de violaciones es una multa; no una simple multa de carácter administrativo, esta sanción podría deteriorar el estatus, la imagen y la seriedad de la Firma para futuras negociaciones o, incluso, no podría licitar u obtener permisos y concesiones para su crecimiento con el gobierno, por el antecedente penal que haya cometido.

La sanción más grave que se le puede imponer a la Firma es la disolución total. Lo agravante de esta pena es que afectaría la estabilidad laboral de los miembros del equipo al dejarlos desempleados.

El objetivo principal de la evaluación de riesgos a los que se encuentra expuesta la Firma es para que se puedan prevenir, combatir y tomar decisiones informadas en caso de verse involucrada de manera directa o indirecta en algún ilícito.

El catálogo de delitos que puede cometer la persona jurídica, y que por tanto debe controlar, es cerrado. Se trata de conductas relacionadas con la gestión empresarial que generan responsabilidad penal según lo dispuesto en nuestro Código Penal.

Para el caso de Madison Inteligencia el catálogo de delitos contemplado en la Agenda de Riesgos Penales MIM es el siguiente:

Categorías	Tipo penal	Riesgo / Oportunidad
Administración	Defraudación fiscal	1. Participación en defraudación fiscal
	Fraude	2. Fraude interno
Operación	Fraude	3. Fraude externo
	Operaciones con recursos de procedencia ilícita	4. Lavado de dinero
	Operaciones con recursos de procedencia ilícita	5. Relaciones comerciales con clientes vinculados al crimen organizado
	Acopio de armas	6. Presencia en instalaciones de armas de fuego sin registro ni licencia ante la SEDENA
Operación	Contra la salud	7. Venta de sustancias prohibidas
	Derechos de autor	8. Plagio
	Encubrimiento	9. Encubrimiento de responsable de un delito.
	Secuestro	10. Uso de líneas telefónicas de la empresa para la comisión de un secuestro.



Categorías	Tipo penal	Riesgo / Oportunidad
Vinculación	Secuestro	11. Uso de instalaciones de la empresa para la comisión de un secuestro.
	Tráfico de órganos	12. Intermediación para venta de órganos.
	Discriminación	13. Negación de servicios o derechos laborales.
	Cohecho	14. Participación en cohecho
	Tráfico de Influencia	15. Reputación de tráfico de influencia
	Tráfico de Influencia	16. Participación en tráfico de influencia
	Revelación de secretos	17. Divulgación de información de carácter reservado o confidencial.
	Contra la propiedad industrial	18. Revelación de un secreto industrial.
	Contra la propiedad industrial	19. Apoderamiento de un secreto industrial.

Anexo 2. Carta Compromiso de Adhesión a las políticas de integridad de Madison Intelligence México

[*DÍA, MES, AÑO]

Por medio de la presente Carta Compromiso de Adhesión, [***RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**], reconoce el beneficio del comportamiento íntegro de las personas y las empresas, así como el efecto negativo que la corrupción tiene en el desarrollo económico y social de México y manifiesta su compromiso en su combate.

[***NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**], en mi carácter de representante legal de [***RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**], actuando en su nombre y representación, manifiesto que conocemos las políticas de integridad emitidas por Madison Intelligence México. Que las hemos leído íntegramente y que, tanto mi representada, como sus accionistas, directivos, ejecutivos y personal en general entienden plenamente su contenido.

Consientes de nuestras obligaciones, nos adherimos a los principios y valores establecidos en la Política de Integridad y Cumplimiento, la Política Anticorrupción y el Código de Ética y Conducta de la Firma y reconocemos que establecen el marco ético y la guía de conducta que debemos atender en el desarrollo de las relaciones contractuales y/o de negocios que mantenemos y/o lleguemos a mantener de cualquier forma con cualquiera de las empresas filiales de Madison Intelligence México, S. de R.L. de C.V. y estamos de acuerdo en dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los citados documentos.

Reiteramos nuestro compromiso con México.

[***NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL**]

Representante legal

[***RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**]

ESTA CARTA SE PRESENTA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA ADHERENTE

Carta Compromiso de Adhesión a las políticas de integridad de Madison Intelligence México

[*DÍA, MES, AÑO]

Por medio de la presente Carta Compromiso de Adhesión, [**NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA**], reconozco el beneficio del comportamiento íntegro de las personas y las empresas, así como el efecto negativo que la corrupción tiene en el desarrollo económico y social de México y manifiesto mi compromiso en su combate.

Por mi propio derecho, manifiesto que conozco las políticas de integridad emitidas por Madison Intelligence México. Que las he leído íntegramente y que en general entiendo plenamente su contenido.

Consiente de mi obligación, me adhiero a los principios y valores establecidos en la Política de Integridad y Cumplimiento, la Política Anticorrupción y el Código de Ética y Conducta de la Firma y reconozco que establecen el marco ético y la guía de conducta que debo atender en el desarrollo de las relaciones contractuales y/o de negocios que mantengo y/o llegue a mantener de cualquier forma con cualquiera de las empresas filiales de Madison Intelligence México, S. de R.L. de C.V. y estoy de acuerdo en dar cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en los citados documentos.

Reitero mi compromiso con México.

[***NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA**]

**ESTA CARTA SE PRESENTA EN PAPEL MEMBRETADO DEL ADHERENTE U HOJA EN
BLANCO CON FIRMA AUTÓGRAFA.**